

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPH

Huaral, 22 de Diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH, que **"Aprueba el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 22° del Artículo 2° del mismo cuerpo normativo Constitucional, señala toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por lo que resulta imperativo regular en el Distrito de Huaral, la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, a fin de minimizar los daños que producen a la Salud Integral, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo y protegiendo a los menores de edad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 28681, Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, en su Artículo 5°, se establece la Prohibición de la Venta, Distribución, Suministro a Título Oneroso o Gratuito y el Consumo Directo de toda clase de Bebidas Alcohólicas, según corresponda: a) a menores de 18 años, b) en Instituciones Educativas de toda índole, pública o privada, c) en establecimientos de Salud Públicos o Privados, d) en los Centros de Espectáculos destinados a menores de edad, e) a personas dentro de vehículos motorizados, f) en la Vía Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-S.A., se Aprobó el reglamento de la Ley N° 28681, el cual establece en su Artículo 23°, que las sanciones aplicables a las infracciones señaladas en el Artículo 22° del mismo reglamento deberán ser establecidas por las Municipalidades en sus respectivas ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 0338-2014-MPH/GDSE de fecha 17 de Junio del 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite la Propuesta de Modificación del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH, que **"Aprueba el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral"**.

Que, mediante Informe N° 0158-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 02 de Junio del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite Opinión Técnica Favorable



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPH

para la Aprobación de la Modificación del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH, que "Aprueba el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral".

Que, mediante Memorándum N° 1164-2014/MPH/GSCyGA de fecha 15 de Octubre del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, emite Opinión Favorable para Aprobar la Propuesta de Modificación del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH, que "Aprueba el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral".

Que, mediante Informe N° 1040-2014-MPH-GAJ de fecha 16 de Octubre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera **VIABLE** la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Modificación del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH, que "Aprueba el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral", siendo atribución del Concejo Municipal, su discusión, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Que, mediante Dictamen N° 013-2014/MPH/CSSAE de fecha 19 de Diciembre del 2014, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal Provincial de Huaral, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero: APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH, que "Aprueba el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral". **Artículo Segundo: MODIFIQUESE** la Sanción para el rubro comercial de bodegas, mini market y super mercados, cambiar el correctivo de cierre por multa.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

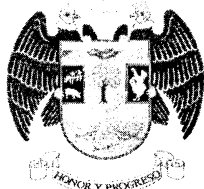
**"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPH,
QUE "APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y
PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA
DE HUARAL"**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH, que "Aprueba el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°.- IMPEDIMENTO DE OTORGAR AUTORIZACIÓN

"Queda terminantemente prohibido, otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de Instituciones Educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tales como: bares, cantinas, video pub, karaokes, night club, discotecas y otros afines a esos giros que se dediquen exclusivamente a la comercialización (venta y consumo) de bebidas alcohólicas. Para el caso de establecimientos que ya cuentan con Licencia de Funcionamiento, se les otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días para su reubicación, en caso de poseer Licencia Definitiva, y si es Licencia Temporal, vencida ella, quedará sujeta a la presente prohibición".

"La longitud de cien (100) metros a que se refiere el impedimento, precisado en el párrafo anterior será considerado en paralelo al perímetro de las Instituciones Educativas sean Públicas o Privadas".



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2014-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial